



**BASES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DERIVADO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2009.**

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado día 15 de Junio, en uso de la delegación efectuada en su favor por la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 7 de Junio de 2009, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben para el ejercicio del derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas de la entidad. A tal fin se han aprobado las siguientes Bases:

**1. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 158 LSA, los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento del capital social acordado.
2. El derecho de suscripción preferente se atribuye a los accionistas que sean titulares de acciones que consten inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas en el momento del ejercicio del derecho.
3. El derecho de suscripción preferente podrá ser ejercitado a razón de diez acciones nuevas, como máximo, por cada una de las antiguas, desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción publicado al efecto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El plazo será de cuarenta y cinco (45) días. Adicionalmente la entidad publicará anuncios en diversos periódicos locales con el fin de dar la máxima difusión al inicio formal del plazo y remitirá a cada accionista una comunicación individualizada cuya finalidad es facilitar el ejercicio del derecho.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se producirá el próximo día 8 de Julio de 2009, lo que determina que el período de suscripción preferente **se inicie el propio día 8 de julio 2009 y finalice el día 21 de agosto de 2009 (en adelante el "Periodo de Suscripción Preferente")**.
5. El derecho de suscripción preferente que corresponde a cada acción es indivisible, de forma que, aún ejercitado de forma parcial, queda agotado por su ejercicio.

6. Los derechos no utilizados (ni total ni parcialmente) en una primera suscripción podrán ser posteriormente ejercitados o, en su caso, transmitidos a terceros, siempre dentro del Período de Suscripción, es decir, hasta el día 21 de agosto de 2009.

## **2. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

1. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en la misma forma que las acciones, durante el Período de Suscripción Preferente.
2. No podrá transmitirse el derecho de suscripción preferente de forma parcial, por lo que el derecho de suscripción preferente inherente a una misma acción deberá ser transmitido íntegramente a una misma persona o entidad, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser ejercitado parcialmente por su adquirente.
3. El derecho de suscripción preferente inherente a una acción es independiente de los derechos inherentes a otras acciones. En consecuencia, un accionista podrá ejercitar, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente que le corresponda por la titularidad de una o varias acciones, y transmitir (íntegramente) el derecho de suscripción preferente correspondiente a otra u otras acciones de las que sea titular.
4. La adquisición de los derechos de suscripción preferente deberá acreditarse ante el Club para que dicha circunstancia sea anotada en el Libro Registro de Acciones Nominativas e incorporada en la base de datos a los efectos de permitir a los adquirentes la suscripción de las acciones correspondientes.
5. El adquirente y el transmitente deberán comparecer personalmente a estos efectos en las instalaciones habilitadas al efecto por el Club en **la sede de la FUNDACION VCF sita en la Avenida de Suecia, 17, bajo** de Valencia en horario de lunes a viernes de 9 a 21 horas, para suscribir el correspondiente documento de comunicación de la transmisión de los derechos de suscripción preferente (o, alternativamente, presentándose únicamente el adquirente, siempre que presente el documento de suscripción que haya de entregarse al Club con las firmas legitimadas notarialmente).
6. Sin perjuicio del título utilizado por el accionista y el adquirente para llevar a cabo la transmisión, deberá suscribirse el formulario al que se ha hecho referencia a los efectos de:
  - a. Que el Club tome conocimiento de la transmisión efectuada;
  - b. Que se inscriba la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas;
  - c. Que se entregue una copia sellada e identificada al adquirente, para que pueda acreditar la adquisición de los derechos correspondientes.
7. Verificada la identidad del accionista, el número de derechos objeto de la transmisión, así como la disponibilidad de los mismos con arreglo a lo que resulte del Libro Registro de Acciones Nominativas, el Club procederá a la inscripción de la transmisión.

8. El formulario será identificado individualmente por parte del Club, asignándole un número de registro, de modo que (i) la transmisión de los derechos no dé lugar a dudas, y (ii) se permita efectuar, en caso necesario, un seguimiento individualizado de las posibles incidencias.
9. El Club sellará la comunicación y generará un nuevo Código de Suscriptor para el adquirente, anotando la transmisión de los derechos y las acciones afectadas para que no se puedan producir una duplicidad de suscripciones o transmisiones.
10. El fichero informático que constituye el Libro Registro de Acciones Nominativas está preparado para poder incluir una anotación por cada acción.
11. A efectos de comprobación y verificación, el registro informático permitirá identificar en cada momento a los accionistas que hayan transmitido derechos de suscripción preferente, indicando respecto de cada accionista las acciones cuyo derecho de suscripción ha sido transmitidos y, en su caso, las acciones cuyos derechos pueden ser ejercitados por el propio accionista por no haber sido transmitidos. La información relativa a los restantes derechos de suscripción que puedan ser ejercitados por el accionista transmitente se incluirá en el Código de Suscriptor generado al efecto para el accionista.
12. Una vez comprobada la validez de la transmisión efectuada los adquirentes podrán suscribir nuevas acciones a través de los mismos medios previstos para los accionistas.

### **3. EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

1. Los medios de suscripción serán distintos en función del número de acciones que titulen los accionistas.
2. Los accionistas que sean titulares de un número de acciones superior a 10 podrán efectuar la suscripción a través de (i) transferencia; (ii) cheque bancario, o (iii) cargo en tarjeta bancaria.
3. Los accionistas que sean titulares de un número inferior o igual a 10 acciones podrán efectuar la suscripción a través de (i) ingreso en cuenta; (ii) cargo en cuenta de BANCAJA (únicamente a través de Call Center y oficinas bancaja), (iii) cargo en tarjeta bancaria, o (iv) a través de financiación de BANCAJA, en caso de que le fuera aprobada por la citada entidad.
4. Se fomentará la utilización de los medios telemáticos incidiendo en las ventajas y facilidades que representa para el accionista poder suscribir a través de la web o de forma telefónica. Los accionistas que utilicen estos medios participarán en el sorteo de dos viajes semanales durante las cuatro primeras semanas del plazo para la suscripción, para dos personas, para acompañar al primer equipo el partido que se disputará ante el Manchester United el próximo día 5 de Agosto de 2009.

**A) ACCIONISTAS QUE TITULEN UN NÚMERO INFERIOR O IGUAL A 10 ACCIONES.**

**a) Suscripción a través de la página web del Valencia C.F.**

1. Dentro de la página web del Club, se podrá acceder a una aplicación informática que permitirá al usuario accionista suscribir las nuevas acciones que le correspondan y llevar a cabo la transacción en condiciones de seguridad.
2. La identificación del accionista se efectuará mediante la introducción del DNI del accionista y el Código de Suscriptor remitido por el Club a cada accionista por correo postal.
3. El accionista introducirá en la aplicación el número de acciones que desea suscribir, indicando un número de tarjeta de crédito o débito en el que se efectúe el cargo correspondiente. La aplicación no permitirá consultas.
4. En caso de que el número indicado no entre dentro del rango de acciones que el accionista puede suscribir, la aplicación denegará la operación, instando al accionista a ponerse en contacto con el Club para verificar el número de acciones que tiene derecho a suscribir.
5. El accionista obtendrá, por vía telemática un justificante que permitirá acreditar la suscripción efectuada.

**b) Suscripción telefónica a través de Call Center.**

1. El accionista podrá efectuar la suscripción de acciones a través del número de teléfono 902 63 61 61.
2. El Call Center llevará a cabo un proceso de verificación de la condición de accionista, mediante la solicitud del número de DNI y el Código de Suscriptor, que será verificado mediante la consulta de la base de datos del Club a través de la plataforma telemática prevista al efecto.
3. La suscripción de las acciones a través del Call Center se podrá efectuar única y exclusivamente mediante cargo en el número de tarjeta comunicado al efecto por parte del accionista ó cargo en una cuenta bancaria de BANCAJA titularidad del accionista.
4. El accionista obtendrá, por remisión postal posterior, un justificante que permita acreditar la suscripción efectuada.
5. El Call Center estará disponible de lunes a sábado de 9 a 21 horas.

**c) Suscripción a través de la red de oficinas de Bancaja**

1. El accionista podrá efectuar el ingreso en la cuenta abierta a nombre del Club a estos efectos, que se denominará "AMPLIACIÓN CAPITAL VCF – HASTA 10 ACCIONES", personándose en cualquier sucursal de la entidad BANCAJA.
2. El ingreso de las cantidades se realizará en efectivo, mediante su entrega en el momento de la suscripción, o bien mediante su cargo en una cuenta abierta a nombre del ordenante en la propia entidad BANCAJA.

3. El Documento de Suscripción indicará la identificación de la cuenta, en la que el accionista podrá ingresar el importe correspondiente, según la tabla que se incluye en el Documento de Suscripción.
4. La oficina comprobará que la cuantía es una de las previstas al efecto, y la identidad del ordenante del ingreso, haciendo un ingreso diferente por cada accionista que suscriba (es decir, si un accionista acude a suscribir las acciones propias y las de un tercero, habrán de efectuar los ingresos por separado).
5. En el concepto del ingreso, deberá consignarse por parte de la entidad bancaria (i) el DNI del accionista (no del ordenante), tal como aparece en el Documento de Suscripción, y (ii) el Código de Suscriptor, que incluirá un dígito de control para evitar que puedan producirse errores.
6. El accionista deberá entregar a la entidad las dos copias del Documento de Suscripción, siéndole devuelta una de ellas debidamente sellada por la entidad, junto con el justificante del ingreso efectuado.
7. La entidad remitirá al Valencia CF el ejemplar del Documento de Suscripción para el Club a efectos de su control interno.

**d) Información acerca de la posibilidad de solicitar financiación de los importes correspondientes a la entidad Bancaja**

1. Sin perjuicio de que pueda obtener por su cuenta la financiación que estime conveniente, le informamos que la entidad Bancaja ofrece a los accionistas titulares de menos de diez acciones la posibilidad de financiar el importe de su suscripción.
2. El accionista que desee obtener financiación de Bancaja deberá entregar, antes del día 14 de agosto de 2009, en la red de oficinas de Bancaja el documento de solicitud de financiación/concesión de préstamo debidamente firmado junto con la documentación exigida en la propia solicitud, así como la copia del documento de suscripción debidamente cumplimentado y firmado.
3. Puede consultar las condiciones de la financiación que Bancaja, en su caso, podrá facilitarle, a través del número 902 63 61 61.
4. La aprobación de las operaciones financieras solicitadas por los suscriptores de la ampliación de capital corresponderá exclusivamente a Bancaja, en base a los criterios de riesgo de la propia Entidad, pudiendo o no aceptar la operación, comunicándolo vía telefónica al solicitante dentro de los siete días siguientes a la recepción de la documentación exigida.
5. En caso de que Bancaja aceptare la financiación solicitada por el suscriptor, abonará el capital del préstamo en la cuenta en ampliación del Valencia C.F., S.A.D., de conformidad con lo previsto en la solicitud de financiación. Asimismo, remitirá al domicilio del prestatario/suscriptor designado en la solicitud de financiación, junto con la copia de la documentación financiera correspondiente, el documento de suscripción debidamente sellado por Bancaja.
6. En el supuesto que la financiación solicitada fuera denegada, el accionista deberá optar por cualquiera de las otras formas de pago previstas en estas Bases.

**B) ACCIONISTAS QUE TITULEN UN NÚMERO SUPERIOR A 10 ACCIONES**

1. El accionista que titule un número superior a 10 acciones recibirá un Documento de Suscripción adaptado a esta situación.
2. El ingreso de las cantidades se realizará (i) mediante transferencia, o (ii) mediante la entrega al Club de cheque bancario directamente en sus oficinas, o (iii) a través de otras formas de pago tales como tarjetas bancarias.
3. El Documento de Suscripción deberá hacerse llegar al Club, en las oficinas instaladas el efecto en Av. Suecia, nº 17 bajo (FUNDACION VCF), en horario de lunes a viernes de 9 a 21 horas para lo que el accionista se personará con el resguardo de la transferencia y el documento de suscripción cumplimentado. Verificada la transferencia, se sellará una copia del Documento de Suscripción y se entregará al interesado, quedando la otra en poder del Club.
4. En el caso de que se utilice cualquier otro medio de pago, el interesado deberá personarse en las oficinas para efectuar la suscripción, donde se le atenderá de forma personalizada.

**C) TITULARES DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE NO ACCIONISTAS**

1. El adquirente del derecho podrá suscribir las nuevas acciones correspondientes una vez registrada y comunicada al Club la transmisión de los derechos.
2. En el momento en que se verifique la transmisión del derecho de suscripción preferente se le comunicará al adquirente su Código de Suscriptor con el que podrá proceder a la suscripción de las acciones correspondientes.
3. El adquirente que suscriba nuevas acciones tendrá a su disposición los mismos medios de suscripción previstos para los accionistas, según el número de derechos adquiridos.
4. El Documento de Suscripción correspondiente indicará los datos del suscriptor, con indicación del número de derechos transmitidos y el número de acciones que se vayan a suscribir.
5. El transmitente, en caso de que tuviese derechos no vendidos, recibirá un nuevo Código de Suscriptor para que pueda ejercitar su derecho a suscribir las acciones cuyos derechos no hayan sido transmitidos.

**4.- ACCIONES SOBRANTES COMO CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA TOTALIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

1. En el supuesto de que no se suscribieran la totalidad de las nuevas acciones durante el Periodo de Suscripción Preferente, las acciones sobrantes se ofrecerán para su suscripción, en su caso, de conformidad con las condiciones que el Consejo acuerde una vez cerrado este plazo.

**5.- DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESEMBOLSADAS EN EL SUPUESTO DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.**

En el supuesto que no se suscribieran la totalidad de las nuevas acciones una vez agotadas todas las vías de suscripción, el acuerdo de aumento de capital quedará sin efecto. En este supuesto Valencia Club de Fútbol S.A.D. devolverá las cantidades desembolsadas de la siguiente forma:

- Las suscripciones realizadas mediante cargo en tarjeta bancaria serán abonadas en la misma tarjeta bancaria, siempre que el plazo lo permita, o bien mediante transferencia en la cuenta indicada a los efectos en el Documento de Suscripción Preferente del accionista o adquirente de derechos.
- Para las suscripciones realizadas mediante financiación a través de BANCAJA, Valencia Club de Fútbol, S.A.D. abonará el importe correspondiente a la citada Entidad cancelando el préstamo y haciéndose cargo de los intereses que pudieran haberse devengado.
- Para el resto de suscripciones, el Valencia Club de Fútbol S.A.D. abonará las mismas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada a los efectos en el Documento de Suscripción Preferente del accionista o adquirente de derechos.